


PROTOCOLIZACION
FECHA: 07/07/05

ERNESTO ENLIO IGLESIAS
PROSECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Res. P.G.N. N° 74/05

Buenos Aires, 7 de julio de 2005.

VISTO:

La Resolución PGN N° 155/04 de la Procuración General de la Nación y el Convenio de Cooperación celebrado el 19 de octubre de 2004 entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, que la integra como Anexo;

Y CONSIDERANDO:

Que con posterioridad al dictado de la Resolución indicada en el Visto, en el mes de julio de 2005, se celebró un Acta Ampliatoria al Convenio de Cooperación en cuestión.

Que dicha Acta, se encuentra agregada a fs. 32/33 del expediente interno letra "A" N° 3658/2005 del Registro de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Procuración General de la Nación.

Que en consecuencia, corresponde proceder a su desglose y protocolización.

Por ello;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER la protocolización del Acta Ampliatoria del Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, suscripta el 07 de julio de 2005, la que se integra como Anexo a la presente.

Artículo 2: Agregar copia certificada de dicha Acta Ampliatoria, al expediente interno referido en los considerandos.

Artículo 3: Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.


ESTEBAN RIGGI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

PROTOCOLIZACION

FECHA: 07/07/05

Instituto Nacional de Servicios Sociales

para Jubilados y Pensionados



ACTA ESPECIFICA AMPLIATORIA ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL Y

ERNESTO EMILIO GELBERG INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y

ROSEMARY LETRADO

PROCURACION GENERAL DE LA NACION PENSIONADOS

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, representado en este acto por el Procurador General de la Nación, Dr. ESTEBAN JUSTO ANTONIO RIGHI, con domicilio en la calle Guido 1577 -en adelante EL MINISTERIO- y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados -en adelante INSSJP-, representado en este acto por la Sra. Directora Ejecutiva, Licenciada MARÍA GRACIELA OCAÑA, con domicilio en la calle Perú 169, ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires; considerando los satisfactorios resultados obtenidos a seis meses de funcionamiento de la Unidad Fiscal - UFI PAMI, ambas partes entienden necesario modificar la cláusula QUINTA en lo que respecta a los períodos posteriores al 27 de julio de 2005 y la cláusula OCTAVA, ambas del Acta Específica suscrita en fecha 10 de noviembre de 2004, las que quedarán redactadas de la siguiente manera.-----

"QUINTA: El INSTITUTO se compromete a aportar los recursos económicos para que EL MINISTERIO haga frente a los contratos especiales del personal temporario que afectará a la UFI-PAMI, cuyo monto presupuestado según detalle remitido por nota de la Procuración General de la Nación para el período 01 de julio del 2005 al 31 de diciembre de 2005 asciende \$ 329.400. A tal fin, EL INSTITUTO abonará el 28 de julio de 2005 la suma indicada. Los sucesivos períodos serán abonados semestralmente. A dichos efectos ambas partes acuerdan que tal como se efectuó para este semestre, en los sucesivos se utilizarán como parámetro las variaciones remuneratorias acaecidas en el período anterior a la

ERNESTO EMILIO IGLESIAS
PROSECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

transferencia de la partida, respecto del personal de planta permanente de EL MINISTERIO, considerando todas aquellas cargas que comprometen los honorarios del personal administrativo y profesional que conforma la estructura orgánica de la UFI PAMI. EL MINISTERIO deberá informar con 70 días de anticipación al inicio del período en cuestión, el detalle del monto a que ascienda dicha suma conforme los parámetros citados, para su previa aprobación por el INSTITUTO. Estos fondos serán administrados por EL MINISTERIO, con rendición a EL INSTITUTO, en la que se detallarán los datos personales y CUIT de las personas contratadas. Las partes acuerdan que el presente constituye documento equivalente, en los términos del Régimen previsto por la Resolución General de la Dirección General Impositiva - AFIP n° 3419 y sus modificatorias; habida cuenta la entidad jurídica del PAMI y la incompatibilidad legal del Ministerio Público Fiscal de la Nación para disponer la emisión de facturas - artículo 120 de la CN, ley 24946 y Resolución 1415/AFIP/2003.-----

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, quedando renovado automáticamente por igual período, si no mediara manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes, comunicada con una antelación no menor a los sesenta (60) días a la fecha de su vencimiento.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando bilateralmente rescindidas todas las cláusulas contractuales pactadas en el acta específica antecedente de ésta que no se correspondan con lo aquí pactado, en la ciudad

PROTOCOLIZACION

FECHA: 07/07/95

ERNESTO EMILIO IGLESIAS
PROSECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*



Autónoma de Buenos Aires, a los *siete* días del mes de *Julio* del
año dos mil cinco.

*mi
el*

[Signature]
MARÍA GRACIELA OCAÑA
Directora Ejecutiva
del INSSJP

[Signature]
ESTEBAN JUSTO ANTONIO RIGHI
Procurador General de la Nación



Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados

[Handwritten signature]

ERNESTO EMILIO IGLESAS
PROSECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

ACTA AMPLIATORIA DEL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL
MINISTERIO PUBLICO FISCAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, representado en este acto por el Procurador General de la Nación, Dr. ESTEBAN JUSTO ANTONIO RIGHI, con domicilio en la calle Guido 1577 -en adelante EL MINISTERIO- y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados -en adelante INSSJP-, representado en este acto por la Sra. Directora Ejecutiva, Licenciada MARÍA GRACIELA OCAÑA, con domicilio en la calle Perú 169, ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires; considerando los satisfactorios resultados obtenidos a seis meses de funcionamiento de la Unidad Fiscal - UFI PAMI; ambas partes entienden necesario modificar las cláusulas de rescisión y vigencia previstas en el convenio de Cooperación suscripto entre las partes el 19 de octubre de 2004, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

"QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa notificando tal decisión en forma fehaciente con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos."

"SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, quedando renovado automáticamente por igual período si no mediara manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes, comunicada con una antelación no menor a los sesenta (60) días a la fecha de su vencimiento."

Leída que fue por las partes y en prueba de conformidad, se

[Large handwritten signature]

PROTOCOLIZACION

FECHA: 07/07/05

Asamblea Nacional de Servicios Sociales

de Jubilados y Pensionados



firmar dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando bilateralmente rescindidas todas las cláusulas contractuales pactadas en el convenio de cooperación que no se correspondan con lo aquí pactado, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Siete días del mes de Julio del año dos mil cinco.

MARÍA GRACIELA OCAÑA
Directora Ejecutiva
del INSSJP

ESTEBAN JUSTO ANTONIO RIGHI
Procurador General de la Nación

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]